



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SAGARPA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC/003/2014

En la Ciudad de México, a los quince días del mes de junio de dos mil quince. -----

Visto el escrito de fecha veinte de agosto de dos mil catorce, recibido en esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, el día treinta del mes y año en cita, mediante el cual la empresa denominada GROUP NORTH CAROLINE TEXTILES Y CONFECCIONES, S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal el C. PEDRO DAVID ISAAC VALDES RODRÍGUEZ, interpone Inconformidad en contra del acto de junta de aclaraciones, derivado de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008B00001-N276/2014 para la adquisición de vestuario.-----

R E S U L T A N D O

I.- "GROUP NORTH CAROLINE TEXTILES Y CONFECCIONES, S.A. DE C.V.", por conducto de su representante legal el C. PEDRO DAVID ISAAC VALDES RODRÍGUEZ, hizo valer INCONFORMIDAD en contra del acto de junta de aclaraciones, derivado de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008B00001-N276/2014 para la adquisición de vestuario, haciendo valer los siguientes hechos y fundamentos de derecho: -----

"HECHOS

- 1. El 29 de Julio del 2014, fue publicada la convocatoria de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-008B00001-N276-2014, para la "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL DEL SENASICA"; convocada por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.
- 2. El día 12 de Agosto de 2014, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones, relativa a la convocatoria de la Licitación Pública No. LA-008B00001-N276-2014.

Atento a lo anterior, se hacen del conocimiento de esa H. Autoridad, los agravios que dan sustento a los siguientes:

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

ÚNICO.- Del análisis efectuado a la convocatoria de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-008B00001-N276-2014, se ha hecho evidente que la convocante ha establecido condiciones que limitan la libre participación de los interesados; específicamente por lo que hace al anexo 1, donde ha establecido un "kit", como partida No. 1, el cual se compone de prendas de vestir y calzado; además de la especificación consistente en la entretela de las prendas 1,2,7 Y 8, así como para las partidas de la 2 a la 13; circunstancias que serán debidamente demostradas durante el desarrollo de la instancia que nos ocupa, acreditándose así la violación de los artículos 26 y 29 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo dispuesto en los artículos 28, 29 Y 39 de su Reglamento.

Para efectos de presentar una correcta exposición del presente agravio es importante señalar lo siguiente:

Handwritten initials in blue ink.

1113

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL SERVICIO
NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA DE LA SAGARPA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC/003/2014

RESUELVE

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por la fracción IV del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente, se declara fundada la Inconformidad interpuesta por **GROUP NORTH CAROLINE TEXTILES Y CONFECCIONES, S.A. DE C.V.**, por conducto de su representante legal por lo que se procede a declarar la nulidad del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008B00001-N276/2014 para la adquisición de vestuario para personal del SENSICA.-----

SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente a la Convocante para los efectos legales a que haya lugar.-----

TERCERO: En términos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente, se hace del conocimiento del Inconforme, que la presente resolución puede ser impugnada mediante recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, de resultar procedente, ante las instancias jurisdiccionales competentes.----

CUARTO: Por cuanto hace al presunto uso indebido de funciones por parte de la I.Q. Edaena Torrescano Valle, con el contenido de la presente, dese vista a la oficina del Abogado General de la Universidad Nacional Autónoma de México para los efectos legales a que haya lugar.-----

QUINTO: En lo relativo a la póliza de fianza número 3068-01147-0, con folio 1260845, exhibida por la Inconforme **GROUP NORTH CAROLINE TEXTILES Y CONFECCIONES, S.A. DE C.V.**, una vez que la presente resolución cause estado y previa solicitud del interesado, procédase a su devolución.-----

SEXTO: En su oportunidad, archívese el expediente en que se actúa como asunto definitivamente concluido.-----

Así lo resolvió y firma el **ING. ALEJANDRO JESÚS TORPEY AZPIRI**, Titular del Área de Auditoría Interna en ausencia del Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo previsto por el artículo 88 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y oficio de designación 8905.00.378/2014, de fecha 22 de agosto de 2014.-----

-----Conste-----

-----Cúmplase-----

MLGO/YAC

TORPEY
Azpieri